



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00001579

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **COTZUL S.A.** celebrada el 7 de noviembre del 2018, resolvió aprobar la primera emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1'000.000,00)**, amparada con garantía general, determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera; y se delegó al Presidente de la compañía para definir la composición del destino de los recursos de la emisión, para lo cual el señor Angel Ledesma Ginatta, Presidente de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, quien es Presidente de **COTZUL S.A.**, estableció en el contrato de emisión otorgado el 11 de enero de 2019 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, que éste sea: aproximadamente un 50% para capital de trabajo, el cual consistirá en pago de proveedores y en un 50% aproximadamente para la restructuración de pasivos, consistentes en el pago de pasivos con instituciones bancarias.

Que el 15 de enero del 2018 el señor Angel Ledesma Ginatta, Presidente de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, quien es Presidente de **COTZUL S.A.**, solicitó la aprobación de la primera emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**, amparada con



garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero así como de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a PICAVAL CASA DE VALORES S.A. para presentar la documentación necesaria para la prosecución del presente trámite.

Que el 01 de febrero de 2019 PICAVAL CASA DE VALORES S.A., en representación de **COTZUL S.A.** presentó información complementaria dentro del trámite de la primera emisión de obligaciones de largo plazo de esa compañía.

Que la primera emisión de obligaciones de largo plazo de **COTZUL S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 11 de enero de 2019 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

Que mediante escritura pública otorgada el 11 de enero del 2019, ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, el señor Angel Ledesma Ginatta, Presidente de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, quien es Presidente de **COTZUL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de noviembre de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda, los que ascienden a un total de **USD\$3'387,190.31**; y, que durante la vigencia de la primera emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: "**Cuentas por cobrar a clientes**", por la suma de **US\$500,000**; e, "**Inventarios**" hasta por la suma de **US\$ 500,000**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 14 de enero del 2019, en Comité 005/2018 otorgó la calificación "**AA+**" a la primera emisión de obligaciones de largo plazo de **COTZUL S.A.** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la inscripción de la compañía **COTZUL S.A.**, como emisor privado del sector no financiero; la aprobación de la primera emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta **US\$1'000.000,00** amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **COTZUL S.A.** como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la primera emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de **COTZUL S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**, amparada con



garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de noviembre de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la oferta pública de la primera emisión de obligaciones de **COTZUL S.A.** por un monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de noviembre del 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **COTZUL S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

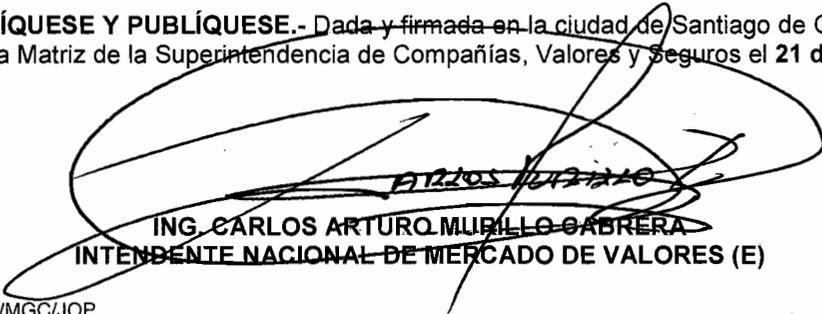
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el representante legal de **COTZUL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición 21 de noviembre del 2019.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **21 de febrero de 2019**.


ING. CARLOS ARTURO MURIELLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MMM/SJB/MGC/JOP
Exp. 102697
Trámite no. 3330-0041-19
RUC No. 0992146036001

